

# PROPUESTA DE REFORMA

## ORDENAMIENTO A REFORMAR



Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## POBLACIÓN A LA QUE IMPACTA



Personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Coahuila:

## INSTITUCIÓN INVOLUCRADA



Congreso del Estado  
**COAHUILA**



## ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN

### ARTÍCULO 4.

I. ...

II. Enfoque diferencial y especializado. Las autoridades que apliquen esta ley están obligadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar una atención integral especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con alguna condición de especial vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad, entre otras; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las personas en situación de víctimas.

Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, personas periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno;



### ARTÍCULO 14.

Cuando alguna de las personas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 5 de la presente ley, pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, sea extranjera y no hable el idioma español o cuente con alguna discapacidad que no permita su participación de manera adecuada, de oficio se proporcionarán los medios necesarios para garantizar su participación efectiva, así como una persona traductora o intérprete, según sea el caso, en todos los actos en que se requiera.

